

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/12795 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Social de Empleo 2025, para la realización de 54 contrataciones temporales.*

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mislata, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, las Bases reguladoras del Plan Social de Empleo 2025 de esta Entidad, para la realización de -54- contrataciones laborales de carácter temporal, en los términos y condiciones previstas en las mismas; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[VER ANEXO](#)

Mislata, 24 de octubre de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



BASES REGULADORAS DEL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DE MISLATA 2025

1.- Objetivos.

Son objetivos del Plan Social de Empleo del Ayuntamiento de Mislata:

- Mejorar la empleabilidad y la inclusión social de personas en riesgo de exclusión.
- Insertar o reinsertar en el mercado laboral a personas de colectivos vulnerables.
- Mejorar la situación socioeconómica de las personas participantes.

2.- Características del empleo, número y distribución de los puestos.

- Características del empleo:

Tipo de contrato: Temporal.

Duración máxima: 88 días.

Jornada laboral máxima: 60%.

Categoría laboral: Peón.

- Número de contratos a suscribir: 54
- Distribución: El total de puestos se distribuirá según los siguientes rangos:

De 16 a 29 años 25 % (13 puestos)

De 30 a 44 años 30 % (16 puestos)

Mayores de 45 años 40 % (22 puestos)

Con diversidad funcional 5 % (3 puestos)

3.- Requisitos.

a).- Estar empadronado en Mislata, antes del 01/07/2023*.

b).- Tener cumplidos al menos 16 años en el momento de la solicitud (en caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años, deberá adjuntarse autorización firmada por el progenitor o progenitores que ostenten su tutela).

c).- Tener la nacionalidad española o documento válido para trabajar en España.

d).- Estar desempleado e inscrito en la oficina LABORA.

e).- Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.

f).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a desempeñar como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

*Se tendrá en cuenta como excepción en el cómputo para el cumplimiento de este requisito, tener una antigüedad en el Padrón Municipal de esta localidad, como mínimo dos años antes del 01/07/2023 y haber causado baja en este municipio menos de 6 meses, durante el periodo exigido del 01/07/2023 al 01/07/2025.

4.- Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, con carácter preferente, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente. La solicitud estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.es/es/administracion/oficina> virtual, en el trámite habilitado a tal efecto, ésto es, Plan Social de Empleo Mislata 2025.

En el supuesto de que la presentación de la solicitud y documentos, fuera de forma presencial, deberá ser con cita previa, en el Registro auxiliar del ADL de este Ayuntamiento, sito en C/ Antonio Aparisi núms. 4-6 de Mislata.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la no utilización del procedimiento normalizado de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

5.- Baremo social de valoración y documentación a presentar.

El baremo marcará los criterios para seleccionar los beneficiarios de la bolsa de empleo, todos ellos sobre la situación socio-económica de la persona y de su unidad familiar, siendo éste el único elemento a tener en cuenta para la selección de los beneficiarios y también para dirimir situaciones de conflicto, no solicitando información curricular o de perfil profesional, por su carácter social.

La documentación presentada por los participantes, se computará a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En caso de empates, se dirimirán por la mayor puntuación en los siguientes criterios, según el siguiente orden:

- Situación socio-familiar.
- Antigüedad en la situación de desempleo.
- Si todavía persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado "tiempo de residencia en Mislata".

5.1. Baremo social de valoración

5.1.1.- Antigüedad en la situación de desempleo (máximo 5 puntos):

- Hasta 12 meses..... 0 puntos
- De 13 a 18 meses 2,5 puntos
- De 19 a 21 meses..... 3 puntos
- De 22 a 24 meses..... 3,5 puntos
- De 25 a 30 meses 4 puntos
- De 31 a 36 meses 4,5 puntos
- Más de 37 meses..... 5 puntos

A efectos de cálculo, la fecha de antigüedad de desempleo será el día siguiente de la última fecha de alta de trabajo en Empresa, que conste en su informe de vida laboral de la Seguridad Social.

No interrumpirá el periodo de antigüedad haber sido contratado y dado de alta en la Seguridad Social, por periodo equivalente a un máximo de 15 días de jornada completa al año en los últimos tres años, a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

5.1.2.- Situación socio-familiar de la persona solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad con respecto a la persona solicitante (no hay puntuación máxima):

a) Menores de edad

- 1 menor: 0,5 puntos.
- 2 menores: 0,75 puntos.
- 3 menores o más: 1,5 punto.

b) Víctima de violencia de género o doméstica: 0,5 puntos.

c) Familia monoparental:

- General: 0,50 puntos.

- Especial: 1 punto

d) Familia numerosa:

- General: 0,50 puntos.
- Especial: 1 punto

e) Familias en las que todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, estén desempleados, entendiéndose como desempleado aquella persona que está inscrita en LABORA:

- Unidad familiar de menos de 4 miembros: 1 puntos.
- Unidades familiares de 4 o más miembros: 2 puntos.

f) Unidad familiar con uno o más miembros con diversidad funcional/discapacidad:

- Con un grado igual o superior al 33 %, respectivamente: 1 puntos cada uno.

En caso de percibir pensión de incapacidad permanente o invalidez, es equivalente al 33%, si no tiene reconocido % superior.

- Con un grado igual o superior al 65 %, respectivamente: 2 puntos cada uno.

5.1.3.- Ingresos anuales de la unidad familiar (máximo 4 puntos):

Para puntuar en este apartado de ingresos anuales de la unidad familiar, la suma de los ingresos de todos los miembros de la misma no deberá exceder de los que seguidamente se relacionan, según el número de personas que componen la unidad familiar, de 1 a 6 personas o más, respectivamente:

	Importe máximo de ingresos anuales (€ brutos) *
Unidad familiar 1 persona	11.760€
Unidad familiar 2 personas	15.120€
Unidad familiar 3 personas	18.480€
Unidad familiar 4 personas	21.840€
Unidad familiar 5 personas	25.200€
Unidad familiar 6 personas o más	28.560€

* En base al IPREM anual vigente de 14 pagas (8.400€), aplicando los siguientes coeficientes: 1.40, 1.80, 2.20, 2.60, 3.00 y 3.40.



Unidad familiar	4 puntos*	3 puntos**	1 punto***	0 puntos****
1 persona	< 840 €	< 5880€	≥ 5880€	> 11.760€
2 personas	< 1.080 €	< 7.560€	≥ 7.560€	> 15.120€
3 personas	< 1.320 €	< 9.240€	≥ 9.240€	> 18.480€
4 personas	< 1.560 €	< 10.920€	≥ 10.920€	> 21.840€
5 personas	< 1.800 €	< 12.600€	≥ 12.600€	> 25.200€
6 personas o más	< 2.040 €	< 14.280€	≥ 14.280€	> 28.560€

* En base al IPREM mensual vigente (600 €), aplicando los siguientes coeficientes: 1.40, 1.80, 2.20, 2.60, 3.00 y 3.40.

** Ingresos inferiores a la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar.

***Ingresos entre la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar.

****Superior al importe de la tabla, por cada tipo de unidad familiar.

5.1.4.- Tiempo de residencia en Mislata (máximo 1,5 puntos):

- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.
- De 3 a 4 años: 0,75 puntos.
- De 4 a 6 años: 1 punto.
- De 6 a 8 años: 1,25 puntos.
- Más de 8 años: 1,50 puntos.

5.1.5.- Participación en planes anteriores (máximo 2 puntos):

No haber participado en la última edición	0,25 puntos
No haber participado en las tres últimas ediciones	1 punto
No haber participado en las últimas cinco ediciones	2 puntos

** No computará como participación si el contrato tuvo una duración menor o igual a 15 días; en casos de renuncia se computará en su totalidad.

5.2. Plantilla autorización consulta interactiva.

La solicitud incluirá una AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Mislata, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo manifestación expresa de lo contrario, a los efectos de consultar y/o recabar:

1. Informes de vida laboral de la Seguridad Social, certificados de inscripción del LABORA. (Baremo 5.1.1. Antigüedad en la situación de desempleo y 5.1.2.e) de los miembros desempleados de la unidad familiar.
2. Familia monoparental (Baremo 5.1.2 c).
3. Familia numerosa (Baremo 5.1.2 d).
4. Certificado de discapacidad (Baremo 5.1.2 f).
5. Datos económicos de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Baremo 5.1.3 Ingresos de la unidad familiar).

En el caso de que no se firme la referida autorización al Ayuntamiento de Mislata, se deberá presentar la totalidad de la documentación recogida en la base 5.3.

En el supuesto de miembros de unidad familiar menores de 18 años, la autorización deberá ser firmada también, por el progenitor o progenitores que ostenten su tutela.

Cuando se considere conveniente o existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas.

5.3.-Documentación a presentar.

La persona interesada en formar parte del proceso de selección del Plan Social de Empleo 2025, deberá cursar la solicitud, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos de la persona solicitante, DNI/NIE, dirección, teléfono móvil y correo electrónico, junto a la documentación siguiente:

5.3.1.- Antigüedad en la situación de desempleo.

Solo en caso de no autorizar la consulta:

- a. Certificado de inscripción de fecha correspondiente al plazo de presentación de solicitudes.
- b. Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

5.3.2.- Situación socio-familiar.

- a. Libro/s de familia, certificado del registro civil o del registro de parejas de hecho.
- b. Resolución judicial o acreditación del órgano competente sobre víctima de violencia de género/doméstica.

Solo en caso de no autorizar la consulta:

- a. Familias monoparentales: carnet individual o título vigente de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- b. Familia numerosa: carnet individual o título de familia numerosa en vigor, expedido por la correspondiente Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- c. Certificado de inscripción actual del solicitante e informe de vida laboral de la Seguridad Social de todos (solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).
- d. Certificado de discapacidad igual o superior al 33 %, de la persona solicitante y/o miembros de la unidad familiar, con diversidad funcional/ dependencia.

5.3.3. Ingresos de la unidad familiar.

- a. En caso de separación o divorcio con custodia compartida: fotocopia de sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Solo en caso de no autorizar la consulta:

- a) Documentación justificativa de ingresos de la persona solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 1. Declaración de la renta 2024 o certificado tributario 2024 de la AEAT .
 2. Certificado negativo de la AEAT, en caso de no haber presentado la mencionada declaración de la renta.

6.- Instrucción del procedimiento. Comisión de Valoración.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta Comisión, estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Consumo o persona en quien delegue u ostente sus funciones, actuando como Presidente/a.
- Tres personas trabajadoras de este Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la requerida para los puestos de que se trata, actuando la de mayor de edad como Secretario/a.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión de Valoración se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en la web municipal, el listado de solicitudes admitidas y excluidas por no cumplir todos los requisitos exigidos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo, se publicará la baremación provisional de las personas admitidas y listado definitivo de excluidos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, a efectos de reclamaciones sobre la citada baremación, sin poder aportar nueva documentación.

Una vez finalizado este plazo, la Comisión de Valoración estimará o desestimará las reclamaciones presentadas y en caso de no presentarse reclamaciones, devengará en definitiva la baremación provisional, elevándose a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva.

El listado de baremación definitiva de aspirantes seleccionados y reservas, se publicará en tres LISTADOS por rango de edad y cupo de discapacitados, según el siguiente detalle:

- Listado 1: solicitantes de 16 a 29 años (25% de los puestos de trabajo).
- Listado 2: solicitantes entre 30 y 44 años (30% de los puestos de trabajo).
- Listado 3: solicitantes mayores de 45 años (40% de los puestos de trabajo).

El 5% reservado a personas con diversidad funcional será adjudicado a las personas aspirantes que cumplan este requisito con mayor puntuación, independientemente del rango de edad, pasando a incrementar el número de personas a contratar en el respectivo listado por edad.

En el supuesto de no haber suficientes aspirantes por cada rango de edad establecido en la distribución del total de puestos, la provisión de los puestos

restantes será para quien haya obtenido mayor puntuación, independientemente de la distribución inicial (edad o discapacidad).

La puntuación obtenida según los criterios del baremo social, determinará la posición en el listado de la bolsa de empleo. Las personas beneficiarias serán convocadas para su contratación por orden de prelación en la lista.

Sólo podrá ser beneficiario un miembro de cada unidad familiar. Si más de una persona de la unidad familiar fuera susceptible de la contratación, será beneficiaria la persona con mayor puntuación acorde a su listado.

Los listados así como las baremaciones provisionales y definitivas, se publicarán en la página web del ayuntamiento (<https://www.mislata.es/>).

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado resolución expresa, los efectos de la solicitud serán desestimatorios.

7.- Presupuesto.

El importe al que asciende el Plan Social de Empleo de Mislata 2025 es de 250.000 € con cargo a la aplicación 2410.22799, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata en vigor.

Siendo NEMASA, empresa pública 100% capital municipal, la encargada de formalizar la contratación laboral de los seleccionados en el proceso selectivo.

8.- Contratación.

El personal será contratado por Nemasa y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

Finalizado el proceso selectivo realizado por el Servicio de ADL del Ayuntamiento, éste supervisará y comprobará la correcta gestión del Plan Social de Empleo por

parte de Nemasa quién será la que establezca el vínculo laboral con los trabajadores contratados.

La contratación se realizará atendiendo a las necesidades del servicio. Cada beneficiario podrá ser contratado por un período máximo de 88 días, con un período de prueba de un mes. Todas las personas contratadas realizarán un curso de formación básica en riesgos laborales.

La empresa pública NEMASA avisará telefónicamente a los candidatos beneficiarios, por orden de situación en los listados, quienes dispondrán de dos días hábiles para aportar la siguiente documentación y firmar la aceptación o renuncia del puesto de trabajo adjudicado:

- a. Currículum Vitae cumplimentado (según modelo facilitado).
- b. Fotocopia DNI.
- c. Fotocopia tarjeta SIP.
- d. Fotocopia de la cuenta bancaria donde el candidato debe aparecer como uno de sus titulares.
- e. Fotocopia Darde LABORA.

En caso de renuncia injustificada, el solicitante quedará excluido y se llamará al siguiente del listado. Si se trata de renuncia justificada, se estudiará individualmente, para determinar si queda reservado el puesto obtenido. Cuando se determine que una renuncia es justificada en el momento del llamamiento, el solicitante mantendrá un puesto reservado en la presente convocatoria, mientras haya contrataciones.

Los beneficiarios con quienes no se haya podido contactar o bien no hayan entregado la documentación requerida, dispondrán de tres días hábiles para responder al requerimiento. La ausencia de respuesta o falta de entrega de documentación requerida, supondrá la pérdida inmediata del puesto en el Plan de Empleo.

El personal será contratado por NEMASA y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

9.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.